RESOLUCIÓN No. 2575
(05 DE OCTUBRE DE 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-0016-2023, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constituciones y legales pertinentes, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la necesidad planteada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-0016-2023, para IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se adelantó la correspondiente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a través de la plataforma transaccional SECOP II mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 245 de 2023, código 2023 3218 - C 01 32 01 0900 01 -07 y 2023 3218 - C 01 32 01 0900 01 – 12, expedido por el profesional de presupuesto del Grupo de Gestión Financiera, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS **($300.009.383,00)** M/L IVA INCLUIDO y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, para sufragar el costo de esta CONVOCATORIA PÚBLICA.

Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que se dio apertura formal al proceso a través de Resolución No. 2395 de 19 de septiembre de 2023, igualmente se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas, se presentó en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, un (1) proponente a saber:

CORPORACIÓN PRESERVAR con NIT No. 900133565-5

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, desde el día 29 de septiembre dándose traslado desde esta fecha hasta el 04 de octubre de 2023, como oportunidad al oferente para realizar observaciones o aclaraciones al informe.

Que dentro del término de traslado, se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad, aportando el oferente CORPORACIÓN PRESERVAR los documentos relacionados en el informe de evaluación preliminar y subsanando su oferta, de lo cual se dejó constancia en el informe de evaluación definitivo.

Que conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de esta Corporación.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-0016-2023, que tiene por objeto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA a **CORPORACIÓN PRESERVAR con NIT No. 900133565-5**, representada legalmente por CARLOS YESID LIZARAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 84.078.184 por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($300.009.383,00) incluido IVA**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Riohacha– Departamento de la Guajira, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: Nicolás González Monroy. Prof. Especializado OAJ
Revisó y Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica